

### CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Contrato de compraventa para la Adquisición de lo siguiente; **Seguro para los vehículos que integran la flotilla del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Zapotlan el Grande, Jalisco**, que celebran por una parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, administración 2015-2018, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra parte, la persona moral, **ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL VENDEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Con fecha del 28 veintiocho de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el orden del día número 05 cinco, a la letra estableció lo siguiente: **Se adjudica a la EMPRESA DE PERSONA JURIDICA ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., la partida a que a continuación se detalla:---**"Adquisición de pólizas de seguro para los vehículos que integran la flotilla del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Zapotlan el Grande, Jalisco. Periodo de 12 meses iniciando a las 12 horas del Mediodía Local del 30 de septiembre de 2016 a las 12 horas del mediodía local del 30 de septiembre de 2017. En cumplimiento a lo previsto en las bases del concurso que normaron el presente proceso, la totalidad de la partida, quedando obligada la adjudicataria a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en bases y la especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica, lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso, toda vez que en forma conjunta resultaron ser propuestas solventes. Adjudicándose de acuerdo al siguiente orden

PARTIDA	IMPORTE (TOTAL DE LA PROPUESTA)
3.4.4 de seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$1,082,913.42

Siendo el importe total adjudicado para "Adquisición de Pólizas de seguro para los vehículos que integran la flotilla del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Con el proveedor **ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por un total de **\$1,082,913.42 (Un millón ochenta y dos mil novecientos trece pesos 42/100 M.N.)**.

La presente surte efectos de notificación formal para la empresa participante: por tanto la empresa adjudica queda obligada a firmar contrato respectivos con el Municipio de Zapotlán el Grande, dentro de los diez días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de llenado de formatos de beneficiarios entrega de la póliza correspondiente de conformidad con lo establecido en las bases del presente concurso. Se notifica que el procedimiento queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2016.

## DECLARACIONES:

### I).- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que así fue aprobado por la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la décima quinta sesión ordinaria, de conformidad al punto número 05 cinco del orden del día, En el cual se determinó procedente la adjudicación del presente contrato en favor de "EL VENDEDOR".

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

### II.- Declara "EL VENDEDOR", por conducto de su apoderada legal, la C. CARMEN VANESSA PRADO GONZÁLEZ, bajo protesta de decir verdad, que:

A).- Su representada es una sociedad legalmente constituida bajo denominación **Seguros Chapultepec, Sociedad Anónima**, con domicilio en México, Distrito Federal, mediante el testimonio de la escritura pública número 1,756 mil setecientos cincuenta y seis, de fecha 21 veintiuno de Junio del año 1950 mil novecientos cincuenta, otorgada ante la fe del señor licenciado Julio Sentles García, entonces titular de la Notaría número 104 ciento cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, bajo número seis, del volumen doscientos sesenta y ocho, libro tercero, se constituyó, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y permiso de la Secretaría de relaciones exteriores número tres mil ochocientos setenta y dos.

B).- Con fecha 24 veinticuatro de mayo del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, se realizó el cambio de denominación de "ZURICH CHAPULTEPEC COMPAÑÍA DE SEGUROS", por la de "ZURICH, COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", mediante escritura pública número 47,292 cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos, protocolizada ante la fe del Notario Público número 19 diecinueve del Distrito Federal, Licenciado Miguel Alessio Robles.

C).- Que comparece a celebrar al presente contrato a través de **CARMEN VANESSA PRADO GONZÁLEZ**, a quien mediante escritura pública número 37,072 treinta y siete mil setenta y dos, el consejo de administración de **ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, le otorgo un poder general de conformidad a la cláusula primera de la escritura anteriormente señalada.

### III.- Declaran ambas partes:



ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN ADELANTE "LA PÓLIZA". PERIODO DE 12 MESES INICIANDO A LAS 12 HORAS DEL MEDIODÍA LOCAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 12 HORAS DEL MEDIODÍA LOCAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017" en favor de "EL VENDEDOR", obligándose "EL MUNICIPIO", a pagar como contraprestación un total de \$1,082, 913.42 (Un millón ochenta y dos mil novecientos trece pesos 42/100 M.N.), correspondientes a la partida 3.4.4 de seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas., con recursos propios de "EL MUNICIPIO", ejercicio fiscal 2016, y además "LA PÓLIZA", comprende las siguientes especificaciones:

##### SEPARACIÓN DE INTERESES.

Cada uno de los asegurados cubiertos tendrá la misma protección y las mismas obligaciones de manera igual a la contratación en forma individual a cada uno de ellos.

##### VIGENCIA

Periodo de 12 meses.- iniciando a las 12 horas del mediodía local del 30 de septiembre de 2016 a las 12 horas del mediodía local del 30 de setiembre de 2017

##### PAGO

2 pagos semestrales, el primer pago a partir de los quince días después de emitidas las pólizas correspondientes y firma del contrato.

Uso normal pero no limitado a: Utilitarios, servicio, transporte de pasajeros, carga entre otros y, en general, para cualquier actividad del MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

##### BIENES CUBIERTOS

Vehículos automotores propiedad, en comodato o bajo responsabilidad del MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, tales como Automóviles, autobuses, camionetas, camiones, minibuses, trimotos, cuatrimotos, motocicletas y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad del MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN, JALISCO, en los términos y condiciones específicas de los seguros de automóviles.

##### RIESCOS CUBIERTOS

Para autos, camionetas, camiones, autobuses, minibuses, motocicletas, trimotor, y cuatrimotor:

- Daños materiales
- Robo total
- Adaptaciones y conversiones
- Responsabilidad civil por daños a terceros
- Responsabilidad Civil por cada uno de los ocupantes
- Gastos médicos ocupantes

- Gastos Médicos por intento de Asalto
- Asesoría y defensa legal
- Asistencia Vial

#### TERRITORIALIDAD

Cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

#### COBERTURA AMPLIA

COBERTURA	CANTIDAD	DEDUCIBLE
Daños Materiales (Autos, Motos, Pick-Up, Camiones)	Valor Comercial	5%
Robo Total (Autos, Motos, Pick-Up, Camiones)	Valor Comercial	10%
Responsabilidad Civil Bienes y Personas (Autos, Motos, Pick-Up, Camiones)	2'000,000.00	0%
Daños por la Carga Tipo B (Pick-Up, Camiones)	2'000,000.00	0%
Gastos Medicos Ocupantes (Autos, Motos, Pick-Up, Camiones)	300,000.00	No aplica
Adaptaciones y Conversiones para efectos de Responsabilidad Civil (Autos, Motos Pick-Up, Car)		--
Asistencia Legal	Incluido	--
Asistencia Vial	Incluido	--

#### COBERTURA DAÑOS A TERCEROS

COBERTURA	CANTIDAD	DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil Bienes y Personas (Autos, Motos, Pick-Up, Camiones)	2'000,000.00	0%
Daños por la Carga Tipo B (Pick-Up, Camiones)	2'000,000.00	0%
Gastos Medicos Ocupantes (Autos, Motos, Pick-Up, Camiones)	300,000.00	No aplica
Adaptaciones y Conversiones para efectos de Responsabilidad Civil (Autos, Motos Pick-Up, Car)		--
Asistencia Legal	Incluido	--

#### OTRAS COBERTURAS SOLICITADAS

Responsabilidad civil catastrófica en exceso: después de agotarse la cobertura básica operara la catastrófica hasta la suma máxima por unidad o por evento de \$ 2'000,000.00 M.N., sin aplicación de ningún deducible ni coaseguro. Esta cláusula deberá amparar a todas las unidades incluye motocicletas y tracto camiones.

Gastos médicos en exceso: después de agotarse la cobertura básica máxima por evento, dependiendo del tipo de unidad hasta la suma máxima por evento de \$ 500,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$ 1'000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro, se incluirán los eventos en los cuales se exceda en el vehículo el limite de pasajeros, así como también el traslado de los mismos en el área de carga.

- El servicio de reparaciones de vehículos 2011 a la fecha se hará en agencias autorizadas.
- No serán excluidas de la presente cobertura las unidades que se encuentren asignadas en comodato a cualquiera de las áreas.
- No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualesquier situación que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales del MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



- La inexactitud en la declaración de bienes no será motivo de disminución o rechazo en la indemnización a que hubiere lugar en caso de siniestro.
- las unidades de Seguridad Pública, ambulancias, unidades de bomberos y camión de rescate, deberán ser cotizados con uso de emergencia.
- **Todo el parque vehicular deberá contar con la cláusula Asistencia Vial.**
- Adaptaciones, conversiones y equipos especial, en caso de siniestro la aseguradora cubrirá los daños aun y cuando no esté descrito en la carátula de la póliza, cobrando para tal efecto la prima de seguro que corresponda por medio del endoso respectivo.
- Se solicita cobertura para amparar el siguiente equipo en forma enunciativa más no limitativa.
- Ambulancias: equipo médico y de auxilio, sirenas, farolas, pintura oficial y emblemas, barreras y todo el equipo que porte en ese momento.
- Patrullas: barreras, farolas, sirenas, malla protectora, pintura, colores oficiales, emblemas, roof-bar, GPS, bancas, cámaras con video filiación Móvil, lector de reconocimiento de matrículas, así como el equipo necesario para su operación.
- Vehículos de rescate: adaptaciones y equipo de rescate en general.

**ASISTENCIA LEGAL:** se incluye también dentro de la cobertura de asistencia legal, la presentación de la fianza cuando el motivo de la detención del conductor se derive por lesiones u homicidio imprudencial ocasionado a los acompañantes del vehículo asegurado.

#### **COBERTURA AUTOMÁTICA**

Quedan cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un período de 30 días, tiempo a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para notificarse a la compañía aseguradora por parte del asegurado.

#### **NOTA:**

**NO SERA REQUISITO INDISPENSABLE EL CONTAR CON LA LICENCIA DE CONDUCIR ESPECIALIZADA EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA, EJEMPLO UNIDADES DE EMERGENCIA Y VEHICULOS DE CARGA PESADA ASI COMO TRANSPORTE DE PERSONAL, AUNQUE ESTE VENCIDA SOLO TENDRA QUE DEMOSTRAR EL CHOFER QUE CUENTA CON LICENCIA.**

#### **ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando los asegurados hubieren incurrido en error u omisión involuntaria en la descripción de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes.

#### **REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

La compañía se compromete a entregar reportes trimestrales de siniestralidad, contemplando la siguiente información: número de póliza, inciso afectado número de siniestro, departamento que corresponde, fecha del siniestro, lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado y monto pagado y si está pendiente o finiquitado.

#### **ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Las altas, bajas, reducciones o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza se cobrarán o devolverá de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata.

"EL MUNICIPIO" podrá ampliar o reducir hasta un 25% (veinticinco por ciento) de las cantidades de las partidas contratadas en el presente contrato. "EL MUNICIPIO" podrá acordar el incremento en la cantidad de vehículos a asegurar mediante las modificaciones que se generen en el parque vehicular sin recurrir a la celebración de una nuevo concurso, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la fecha de vigencia del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, el 25% (veinticinco por ciento) del monto o cantidad de conceptos establecidos en el presente contrato, y el precio de los bienes o servicios sea en las condiciones pactadas originalmente. Lo anterior de conformidad al concurso por invitación restringida a cuando menos tres personas HM-DP 004/2016, en su punto numero 31.1

**SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.-** "EL VENDEDOR", se obliga a que "LA PÓLIZA", comience a surtir efectos, a las 12 horas del mediodía local del 30 de septiembre de 2016, y hasta las 12 horas del mediodía local del 30 de septiembre de 2017.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El importe total de "LA POLIZA", se cubrirá a "EL VENDEDOR", de la siguiente manera: 2 pagos semestrales, el primer pago a partir de los quince días después de emitidas las pólizas correspondientes y firma del contrato.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA DE "LA POLIZA".-** La vigencia de "LA POLIZA" inicia a partir del las 12 horas del mediodía local del 30 de septiembre de 2016, y hasta las 12 horas del mediodía local del 30 de setiembre de 2017.

Mientras que la vigencia para ejercitar las acciones legales que así correspondan inicia a partir de la firma del presente contrato, esto es, a partir del 30 treinta de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, y hasta que las obligaciones pactadas por "LAS PARTES", en el presente contrato hayan finalizado.

**QUINTA.-PENAS CONVENCIONALES.-**En caso de que "EL VENDEDOR" incumpla sobre los montos establecidos en el presente contrato, o servicio no prestado por tratarse de materia de seguros, se aplicará el Artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades mutualista de seguros, que al respecto señala que si la empresa de seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora. La penalización será al incumplimiento de plazos para el pago de siniestros y se considerará la suma asegurada reclamada como el monto del servicio no prestado. Dicha pena se le descontará al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

**SEXTA:** "EL VENDEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL MUNICIPIO", así como cualquier otro documento que se le requiera para sus movimientos administrativos.

**SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL MUNICIPIO", podrá requerirle por escrito a "EL VENDEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento,



teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. De Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**OCTAVA- JURISDICCIÓN.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día del 28 veintiocho de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis

**POR EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ,  
Presidente Municipal.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,  
Síndico.

LIC. HIGINIO DE TORO PÉREZ,  
Secretario General.

**POR EL VENDEDOR.**

CARMEN VANESSA PRADO GONZÁLEZ,  
Apoderado legal de la persona moral.  
ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

**TESTIGOS.**

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA,  
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA,  
Auxiliar de Sindicatura.

La presente hoja de firmas forma parte del convenio modificatorio celebrado entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., el día 28 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 07 siete fojas útiles por uno solo sus lados, -----